

se presentan la descripción y caracterización de los distintos componentes ambientales, clasificados como Medio Físico, Medio Biótico, Medio Construido, Patrimonio Cultural, Medio Humano, entre otros.

De acuerdo a lo indicado en el presente EIA, los principales efectos ambientales que dieron origen a su presentación, dicen relación con la cantidad y superficie de vegetación nativa intervenida (correspondiente a 70 hectáreas de bosque nativo) y de fauna terrestre nativa en estado de conservación. Además, la localización del proyecto es próxima a un área colocada bajo protección oficial.

Para minimizar el efecto sobre el componente vegetación nativa, el proyecto ha considerado como medida de compensación la reforestación forestal de un 50% adicional a la efectuada en el marco del cumplimiento de la Legislación Ambiental. Asimismo, para evitar el efecto sobre la fauna terrestre nativa en categoría de conservación, se efectuará un Plan de Manejo para fauna de baja movilidad, como también un programa de monitoreo durante la etapa de construcción y operación del proyecto.

El EIA se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y/o reproducción (a su costa) en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicada en Moneda 970, piso 12, Santiago, de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 horas y los viernes de 9:00 a 16:30 horas; en la Intendencia Regional ubicada en Moneda esquina Morandé, Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en horario continuado; en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Alhué, ubicada en calle Pintor Onofre Jarpa 55, comuna de Alhué, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas, en horario continuado. Además, se encuentra disponible en la página web: [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

Las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA del proyecto, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la publicación del presente extracto, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300. De acuerdo a los artículos 52 y 53 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, dichas observaciones deberán formularse por escrito y contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos domicilios. Además, deberán remitirse al Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, dentro del plazo señalado precedentemente, en las dependencias del SEA RM, ubicado en Moneda N° 970, piso 12, comuna de Santiago.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión en relación con la calificación ambiental de este proyecto, en ninguna de sus partes.

Servicio de Evaluación Ambiental  
III Región de Atacama

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL

PROYECTO "REINICIO Y EXPANSIÓN DEL  
PROYECTO LOBO MARTE"

Minera Lobo Marte S.A., representada por el Sr. Andrés Verdugo Ramírez de Arellano, informa a la opinión pública que con fecha 29 de junio de 2011, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Reinicio y Expansión del Proyecto Lobo Marte" (en adelante "Proyecto Lobo Marte" o "el Proyecto").

El Proyecto Lobo Marte se localiza administrativamente en la comuna y provincia de Copiapó, en la Región de Atacama, a 160 km. aproximadamente en dirección Este desde la ciudad de Copiapó, a unos 4.200 metros sobre el nivel del mar en la denominada "Franja Aurífera de Maricunga". Tiene como objetivo producir oro en barras de metal doré y como subproducto precipitado de cobre, dando continuidad a la explotación de la Mina Marte, e incorporando un segundo yacimiento denominado "Lobo". Ambos yacimientos mineros serán explotados a partir de la habilitación de dos rajos abiertos y el tratamiento de los minerales en una planta de procesamiento.

El Proyecto poseerá un ritmo de explotación promedio anual de 47.000 toneladas por día (47 ktpd), y considera producir un promedio de 350.000 oz/año de metal doré y 3.500 t/año de cobre, en forma de precipitado de sulfuro de cobre (Cu<sub>2</sub>S). El monto estimado de la inversión asciende a los 800 millones de dólares americanos (US\$800.000.000).

La ejecución del Proyecto Lobo Marte considera la construcción y/o habilitación de las siguientes obras e instalaciones:

- Camino de Reposición Ruta C-607. El cual se inicia en el cruce de las rutas C-601 y C-607 y concluye en el sector Quebrada Lajitas, donde empalma con la ruta C-607, involucrando una extensión de 20 km. de longitud.

- Área Mina. Contempla los rajos "Marte" y "Lobo", caminos mineros, depósitos de lastre para ambos rajos, un chancador primario y una correa transportadora de alimentación a un acopio de gruesos.

- Área Planta de Procesos. Considera el acopio de gruesos, el chancado secundario y terciario, el acopio de finos, una planta de aglomeración, una pila de lixiviación, una planta de procesos SART y una planta de procesos ADR.

- Área de Servicios. Contempla la habilitación de un campamento y sus instalaciones asociadas, una planta potabilizadora de agua y una planta de tratamiento de aguas servidas.

- Centro de Manejo de Residuos Sólidos (CMRS). Contempla un patio de salvataje de residuos, un depó-

sito de residuos sólidos industriales no peligrosos (RSINP), un relleno sanitario y un recinto de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

- Sistema de Transmisión y Distribución Eléctrico. Comprende 25 kilómetros de línea de transmisión en 66 kV, la construcción de la Sub-Estación Lobo Marte, y la construcción de una línea de distribución en 13,8 kV para alimentar las distintas áreas del Proyecto.

- Obras Complementarias y Auxiliares. Corresponden a las obras de apoyo a las labores de construcción y operación del Proyecto, comprendiendo las instalaciones de mantenimiento, los talleres de vehículos, la estación de combustibles, la garita de control de acceso, bodega general, el sistema de suministro y distribución de agua fresca y las oficinas del Proyecto.

- Habilitación de Caminos Interiores que permitirán acceder las distintas áreas del Proyecto.

Minera Lobo Marte S.A. incorporó desde etapas tempranas del desarrollo de la ingeniería, la consideración de las sensibilidades ambientales del entorno en que el Proyecto Lobo Marte se emplaza, atendiendo las directrices establecidas en la normativa chilena y en estándares ambientales y sociales internacionales. Estas consideraciones han tenido como resultado el desarrollo de un conjunto de ajustes y adecuaciones en los diseños de ingeniería; en la localización de las instalaciones; en el manejo y disposición de los residuos; en el control de las emisiones, y en la optimización en el uso del agua y de sustancias peligrosas.

La Línea de Base describe aquellos elementos del medio ambiente que se encuentran en el área de influencia del Proyecto y que dan origen a la necesidad de presentar este Estudio de Impacto Ambiental. Por lo anterior, se presenta y caracteriza el medio físico biótico, humano y construido, uso de suelo, patrimonio cultural, paisaje y riesgos naturales del Proyecto, a objeto de conocer su condición actual.

Los impactos ambientales relevantes, y que definieron la presentación del Proyecto al SEIA a través de un Estudio de Impacto Ambiental son:

- Pérdida de hábitat de Vizcacha (**Lagidium viscacia**), Chinchilla (**Chinchilla chinchilla**) y Lagartija de Rosenmanni (**Liolaemus rosenmanni**).

- Afectación de sitios arqueológicos, a saber: Taller lítico asociado a alero al norte del sector instalaciones mina; cantera taller en sector instalaciones mina; evento de talla aislado y probable avistadero en sector instalaciones mina; taller lítico al sur del sector instalaciones mina.

- Obstrucción a la visibilidad desde el camino C-607, frente a quebrada Villalobos, debido a la habilitación y permanencia de una pila de lixiviación.

A efectos de abordar los impactos ambientales relevantes, el Proyecto Lobo Marte ha definido la aplicación de las siguientes medidas ambientales:

- Planes de rescate y relocalización de fauna de baja movilidad para micromamíferos y reptiles desde



el sector Rajo Lobo y Marte. Difusión y disposición de la información de resultados de líneas de base, rescate y seguimiento a la comunidad de la Región de Atacama (Mitigación).

- Programa de Apoyo a la Investigación, Desarrollo y Difusión de Fauna Altoandina (Compensación).

- Arqueólogo inspeccionará las faenas de movimientos de tierra y excavaciones durante la fase inicial de construcción, a objeto de determinar la presencia de eventuales vestigios arqueológicos que pudieran presentarse al momento de realizar movimientos de tierra y/o excavaciones. Planes de rescate y conservación arqueológica de cada uno de los sitios. Previo al inicio de la construcción de obras e instalaciones del Proyecto y según lineamientos y aprobación del CMN (Mitigación).

- Publicación científica con resultados de los hallazgos resultantes de los rescates de los sitios arqueológicos prospectados, la cual será puesta a disposición de la comunidad de la Región de Atacama. El Proyecto se hará cargo de resguardar, almacenar, trasladar y poner en valor las piezas rescatadas de los sitios que sean excavados y levantados, según lo disponga el Consejo de Monumentos Nacionales (Compensación).

- Reposición de características paisajísticas originales en sitios de instalaciones o edificaciones desmanteladas, ejecutando acciones tales como: descompactación de suelo o sustrato, repperfilamiento de pendientes y topografía, retiro de radieres y/o losetas de hormigón y repperfilamiento topográfico, descompactación y repperfilamiento topográfico a las vías de acceso que no consideren uso futuro (Mitigación).

- Recursos profesionales y técnicos a disposición de la Autoridad Regional competente, a objeto de apoyar el desarrollo de un Plan Maestro de Desarrollo Turístico para el área del Salar de Maricunga - Nevado Tres Cruces. Mejoramiento de la infraestructura turística del área, en coordinación con la Dirección Regional de SERNATUR Atacama. Entre las iniciativas se considera: miradores y senderos, refugio para turistas y andinistas en el área Norte del Parque Nacional Nevado Tres Cruces, señalética turística en rutas y senderos (Compensación).

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la III Región de Atacama, ubicadas en calle Yerbas Buenas N° 295; en la Gobernación Provincial de Copiapó, ubicada en calle Chacabuco N° 520, y en la Ilustre Municipalidad de Copiapó, ubicada en Chacabuco 857, todas ubicadas en la ciudad de Copiapó en horarios de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental puede ser accedido a través del portal Internet del Servicio de Evaluación Ambiental ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley N°19.300, modificada por la ley N°20.417, y en el artículo 53 del Reglamento del SEIA, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones por escrito al EIA del Proyecto, dentro del

plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto en el Diario Oficial y diario de la capital regional. Las observaciones deberán remitirse por escrito al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, indicando el nombre completo de la persona jurídica y de su representante, o de las personas naturales que la formulen, con la indicación de sus respectivos domicilios. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación.

Se deja constancia que el presente extracto ha sido visado por la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno, por parte del aludido órgano, en relación con la Calificación Ambiental de esto Proyecto.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, José Tomás Barrueto Sotomayor, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación Región de Atacama

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 12 DE JULIO DE 2011

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	466,26	1,000000
DOLAR CANADA	481,52	0,968300
DOLAR AUSTRALIA	496,39	0,939300
DOLAR NEUZELANDES	386,52	1,206300
LIBRA ESTERLINA	741,74	0,628600
YEN JAPONES	5,81	80,230000
FRANCO SUIZO	558,13	0,835400
CORONA DANESA	87,67	5,318400
CORONA NORUEGA	84,53	5,516000
CORONA SUECA	71,13	6,554900
YUAN	72,10	6,467000
EURO	653,76	0,713200
DEG	738,46	0,631397

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 11 de julio de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$659,78 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de julio de 2011.

Santiago, 11 de julio de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### Municipalidades

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

#### APRUEBA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL

San Joaquín, 4 de julio de 2011.- La Alcaldía de San Joaquín, hoy decretó lo siguiente:

Núm. 1.084 Sección Iª.- Vistos:

1) El decreto alcaldicio N° 808, del 24.05.2011, que fija el uso de suelo y normativa urbana del predio rol N° 838-21, lote 2B, conforme al Plano de Subdivisión, Res. N° 2/10 de la Dirección de Obras Municipales; 2) Certificado N° 1.876, del 30.06.2011, de Secretaría Municipal que certifica que el Honorable Concejo Municipal de San Joaquín en sesión ordinaria N° 31/2011 acordó aprobar el Plano Seccional "Rivas N° 03/11"; 3) Comprobante de envío de cartas certificadas de Correos de Chile a los propietarios de los predios comprometidos y a los otros predios insertos en la zona; 4) Carta de fecha 21.06.2011 de Echeverría, Izquierdo Inmobiliaria e Inversiones que declara no tener observaciones; y 5) Carta que formula observaciones, de fecha 28.06.2011, de Transportes Juri Hermanos Ltda.

Considerando: 1) El deterioro que producen en el entorno los predios sin actividad y que están destinados a uso industrial y bodegaje exclusivo por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago y el Plan Regulador Comunal de San Joaquín. La necesidad de revertir el proceso de deterioro, introduciendo otros usos de suelo que están permitidos en el área donde están insertos dichos terrenos; 2) Que se envió el decreto N° 808, del 24.05.2011 de Alcaldía a los propietarios de los predios comprometidos y a los propietarios u ocupantes de los otros predios insertos en la zona; 3) Que el Honorable Concejo Municipal tomó conocimiento de las observaciones de la carta de fecha 28.06.2011 de Transportes Juri Hermanos Ltda. en sesión ordinaria N° 31/2011.

Teniendo presente: Las facultades que me confiere el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior del 26 de julio de 2006; lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, especial-